

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo recompensa al comandante médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Aznar Gómez, por los méritos contraídos como autor de una obra y servicios extraordinarios prestados en hospitales militares desde julio de mil novecientos diez y seis a octubre de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a tres de mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAQUER-FELIÚ

EXPOSICION

A LAS CORTES.—El teniente coronel médico, jefe del primer grupo de hospitales de Ceuta, cursa con favorable informe en 2 de noviembre de 1918, la obra titulada «Estadística operatoria del primer grupo de hospitales militares de Ceuta», redactada por el capitán médico D. Luis Aznar Gómez, en la que se hallan detalladas 268 operaciones quirúrgicas realizadas por el citado oficial desde julio de 1916 a octubre de 1918, con razónada exposición de las más salientes.

El jefe de Sanidad de aquel Ejército, informa, haciendo suyo, el anterior informe, por ser de público dominio en la plaza, no solamente entre el elemento militar, sino entre el civil, las excepcionales aptitudes de este oficial como cirujano y como profesor de los cursos de ampliación reglamentarios.

El Comandante general de Ceuta cursa el referido trabajo para la resolución que proceda, y el General encargado del despacho en el Ejército de España en África, informa, de acuerdo con los juicios emitidos, reconociendo el mérito del capitán médico señor Aznar.

La Junta facultativa de Sanidad Militar, como resumen de su informe, emitido en 22 de marzo de 1919, dice que el capitán médico señor Aznar, ha realizado una brillante, asidua e inteligente labor al frente de la clínica quirúrgica de los hospitales de Ceuta, demostrando además una extraordinaria aplicación al redactar el trabajo que presenta, considerándole por ello acreedor a recompensa.

La Junta de Secretaría del Ministerio de la Guerra, en 12 de junio de 1920, acordó que en premio a los citados méritos, se propusiera la concesión al capitán médico D. Luis Aznar Gómez, de la cruz del Mérito Mi-

litar con distintivo blanco pensionada con el 10 por 100 del sueldo del empleo en que la obtenga, hasta su ascenso al inmediato.

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, previo nuevo informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar, estimando los méritos referidos dignos de recompensa, propuso que en lugar de la pensión indicada, se concediese al citado oficial la de 1.000 pesetas anuales, sea cualquiera el empleo en que obtenga la recompensa hasta su ascenso al inmediato.

En su vista, en Ministro que suscribe, teniendo en cuenta lo dispuesto en los preceptos de la ley de 29 de junio de 1918 y reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por el real decreto de 26 de mayo de 1920, de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, del de Señores Ministros y previa la autorización de S. M. tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 11 de mayo de 1922.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAQUER-FELIÚ

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se concede al comandante médico de Cuerpo de Sanidad Militar D. Luis Aznar Gómez, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco pensionada con mil pesetas anuales, hasta su ascenso al inmediato, en recompensa a los méritos contraídos como autor de la obra titulada «Estadística operatoria del primer grupo de hospitales militares de Ceuta» y por los servicios prestados en los citados hospitales desde julio de 1916 a octubre de 1918.

Madrid 11 de mayo de 1922.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAQUER-FELIÚ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra, para que presente a las Cortes un proyecto de ley mejorando la situación económica de los cabos y soldados de todas las Armas y Cuerpos que se inutilicen en función del servicio, aumentándose las tarifas de la real orden de diez y ocho de septiembre de mil ochocientos treinta y seis.

Dado en Palacio a once de mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAQUER-FELIÚ

EXPOSICION

A LAS CORTES.—La real orden de 18 de septiembre de 1886, hecha extensiva por otras posteriores a los inúti-

lizados por enfermedad adquirida en las campañas de Ultramar y Africa, concede pensiones a las clases e individuos de tropa inutilizados por accidente fortuito en actos del servicio, los cuales no están comprendidos en los beneficios que la legislación vigente concede a los que se inutilizan en función de guerra o servicio de armas equivalente.

La cuantía de esas pensiones es fija y con arreglo a la inutilidad adquirida, que al efecto se clasifica en tres grupos, siendo proporcionada a los haberes que se disfrutaban en 1836; más actualmente resultan pequeñas y notoriamente desproporcionadas a los que hoy se perciben y a las necesidades de la vida, pues para los del primer grupo la pensión es de 7,50 pesetas mensuales, 15 para los del segundo y 22,50 pesetas para los del tercero.

Es, pues, patente, la necesidad de conceder mayor auxilio a los que en el servicio de la Patria se inutilizan, y más si se tiene en cuenta que se trata de las clases más modestas del Ejército, o sean los cabos y soldados, puesto que los sargentos y suboficiales se rigen por la ley de 15 de julio de 1912 que les es más favorable, estimándose que la forma más equitativa y duradera de hacerlo, es fijando la pensión en relación con el haber que disfrutaran los inutilizados.

Fundado en esas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y previamente autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 11 de mayo de 1922.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

PROYECTO DE LEY

Artículo primero. Los cabos y soldados de todas las Armas y Cuerpos del Ejército que por accidente fortuito en actos del servicio sean declarados inútiles, se clasificarán, según la inutilidad contraída, en los tres grupos siguientes:

Primero. Sin pérdida ni inutilidad de miembro alguno.

Segundo. Pérdida o inutilización de miembro.

Tercero. Pérdida de dos o más miembros o total de la vista.

Artículo segundo. Los comprendidos en el primer grupo, tendrán derecho, como retiro, al cincuenta por ciento del haber y premio que disfrutaran en activo; los del segundo grupo, al setenta y cinco por ciento, y los del tercero, al ciento por ciento.

Artículo tercero. Los preceptos de esta ley serán aplicados a partir de la fecha de su publicación.

Madrid 11 de mayo de 1922.

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en disponer que el coronel de Estado Mayor Don Carlos Molins y Rubio, cese en el cargo de Mi Ayudante de órdenes, por haber cumplido el plazo fijado para desempeñarlo.

Dado en Palacio a doce de mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Vengo en nombrar Mi Ayudante de órdenes, al comandante de Estado Mayor Don Enrique Uzquiano Leonard.

Dado en Palacio a doce de mayo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

REALES ORDENES

Subsecretaría

CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 25 de abril próximo pasado, promovida por el alférez de Caballería (E. R.) D. Pedro Sánchez Domínguez, en súplica de que le sean permutadas tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que obtuvo según reales órdenes de 13 de enero y 4 de mayo de 1910 y 16 de noviembre de 1915, por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, por estar comprendido el recurrente en el artículo 30 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: E. Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Carlos María de Antelo y Rossi, cese en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Antonio Serra y Orts, Gobernador militar de Tenerife, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al teniente coronel de dicha Arma, D. José Cáceres Sánchez, actualmente destinado en la reserva de Guía.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer, por resolución fecha de ayer, que la relación inserta a continuación de la real orden circular de 8 de julio último (D. O. núm. 151), que concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, a varios jefes y oficiales heridos en campaña o en accidentes de aviación, se entienda rectificada en el sentido de que la pensión e indemnización que corresponden al teniente de Infantería D. Juan Villar Alonso, son 7.060 y 1.600 pesetas, respectivamente, que suman 8.660 pesetas, y no las que en aquella soberana disposición se le señalaban, por haber justificado el interesado que los días invertidos en el tratamiento de sus heridas, determinan le sea de aplicación el caso e) del artículo 5.º de la ley de 7 del citado mes de julio, inserta en el mismo «Diario Oficial». Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la cantidad total correspondiente a dicho oficial se reclame y abone en la forma prevenida en la mencionada real orden de 8 de julio, deduciendo las cantidades que por tal concepto se le hubiesen satisfecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Melilla en 28 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases e individuos de tropa de Infantería y Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Benito Parra Romero y termina con Carlos Algarra Díaz, pasen destinados a las tropas de Policía indígena de Melilla, en vacantes de plantilla que de su clase existen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita

Infantería.

Sargento, Benito Parra Romero, del regimiento África, 68.

Caballería.

Sargento, Luis Camps Puntas, del regimiento Alcántara, 14.

Infantería.

Cabo, Pascual López Martín, del regimiento Extremadura, 15.

Otro, José Aranda Expósito, del de Ceriñola, 42.

Otro, Juan Araico Eguiluz, del de San Fernando, 11.

Otro, Gregorio Alonso Laguna, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Melilla, 2.

Soldado, Manuel Dazi Martí, del regimiento España, 46.

Otro, Marcial Rodríguez Martínez, del de San Fernando, 11.

Otro, Luis Jiménez Arnaz, del mismo.

Otro, Mauricio Álvarez Ferrer, del mismo.

Otro, Antonio Calderas, del mismo.

Otro, Francisco Mena Minga, del mismo.

Otro, Vicente Ripoll Gómez, del mismo.

Otro, Nicolás Castro García, del de Córdoba, 10.

Otro, Uvaldo Gañar Farnés, del de Sevilla, 33.

Otro, Carlos Algarra Díaz, del de San Fernando, 11.

Madrid 12 de mayo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el Comandante general de Ceuta en 2 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado Manuel Collazo Mínguez, cause baja en el Grupo de fuerzas regulares indígenas de Larache núm. 4, y alta en el regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería, cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. José Esteban Esteban de la Reguera, con destino en el batallón de Cazadores Reus, núm. 16, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Ana María Ortiz Tallo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Caballería a los suboficiales del regimiento Dragones de Santiago, noveno de dicha Arma, D. Luis Plandolit Casamitjana, D. Ignacio Montobbio Terol y D. Ignacio Piferrer Álvarez, acogidos a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, por conceptuarles aptos para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 1.º de la real orden circular de 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Artillería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de alférez de complemento al suboficial D. José Duato Chapa, del quinto regimiento de Artillería ligera, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, por haber sido conceptuado apto para el mismo y reunir las condiciones del artículo 1.º de la real orden circular de 21 de octubre último (C. L. número 517), quedando obligado a observar lo que previene el artículo 4.º de la misma, asignándosele en el que se le confiere la antigüedad de 26 de abril próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el procurador don José Zorrilla, en nombre y representación de la Sociedad Hidroeléctrica de Toledo, contra real orden de este Ministerio de fecha 13 de marzo de 1920, sobre concurso para enajenar dos lotes de energía eléctrica de la Fábrica Nacional de Toledo, la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado en dicho pleito, con fecha 29 de marzo del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta en este pleito contra la real orden de 13 de marzo de 1920 del Ministerio de la Guerra, confirmatoria de la resolución de la Comandancia de Artillería a que dicha real orden se refiere, resolución que declaramos firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumplimiento de la citada sentencia, de real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (D. O. número 244), y para cubrir una vacante de comandante de Ingenieros en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie el concurso para proveer dicha plaza; debiendo los aspirantes a ella presentar sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de la real orden, al primer jefe de su cuerpo o dependencia, que dará de ello noticia telegráfica a este Ministerio en el mismo día, y las cursará directamente con urgencia, acompañando copia de la hoja de servicios y de hechos y documentos que los interesados puedan presentar, acreditativos de los méritos que aleguen para el concurso de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente de Ingenieros (E. R.) D. Antonio Iglesias Meljome, afecto al segundo batallón de reserva de Zapadores Minadores, pase al cuarto de igual denominación, por haber sido trasladado de destino en el Cuerpo de Seguridad, donde presta sus servicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el farmacéutico tercero de complemento, D. Juan Navarro Navarro, ascendido por real orden de 28 de abril último (D. O. núm. 97), quede destinado en la comisión de higiene de Marruecos, surtiendo sus

efectos en la revista del mes actual, como se dispuso por real orden telegráfica de 5 del mismo mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del mes actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir de la indicada fecha, al teniente coronel médico, con destino en la asistencia del personal de la Capitanía General de la sexta región, D. José Martí Ventosa, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo prevenido en el artículo 30 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y real orden circular de 6 de abril de 1918 (C. L. núm. 112); no siéndole aplicable la real orden de 14 de enero de 1918 (D. O. núm. 12).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la sexta región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) a tenido a bien conceder al jefe y oficiales del Cuerpo de Veterinaria militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Manuel Tejedor Pérez y termina con D. Pascual Mainar Morer, la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en el apartado b) de la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), percibiéndola desde el día 1.º del mes de junio próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Destinos	Gratificaciones	
			Ptas.	Motivos
Vet.º mayor	D. Manuel Tejedor Pérez	Ministerio de la Guerra.....	500	Por un quinquenio.
Otro 1.º	» Julio Ochando Atienza.....	Comisión Central de Remonta de Artillería.....	1.000	Por dos idem.
Otro	» Eloy Rodado Teatino	Escuela Central de Tiro.....	1.000	Idem.
Otro	» Pascual Mainar Morer.....	Reg. Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería	500	Por un quinquenio.

Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sección de Instrucción Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso hecha por V. E. a favor del archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Antonio Antiga Fernández, con destino en esa Capitanía general, por reunir las condiciones que determinan el real decreto de 2 de enero de 1919 y la real orden circular de 15 de noviembre último (C. L. núms. 3 y 563).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta complementaria de ascensos, al archivero segundo del cuerpo auxiliar de Oficinas militares, D. Antonio Antiga Fernández, con destino en esa Capitanía general, por hallarse declarado apto para el ascenso y reunir condiciones reglamentarias para el empleo que se le confiere, en el que disfrutará de la efectividad de 8 del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Carabineros, con destino en la Comandancia de Navarra, D. César Soria Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 27 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Elisa Gutiérrez Osuna.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región y Director general de Carabineros.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente del regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, D. Francisco Lacosta Lagostena, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea eliminado de la escala de aspirantes a ingreso en Carabineros.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Director general de Carabineros.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Tomás Bayarri Querol y termina con Juan Folch Carull, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en la real orden de 16 de agosto de 1919 (D. O. núm. 182), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Cuerpos	Fecha de la carta de pago			Número de esta carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
		Día	Mes	Año			
Tomás Bayarri Querol	4.ª Com.ª de Tropas Intendencia ..	28	julio..	1919	711	Tarragona.	1.000
Joaquín Calvo Sebastián.....	Caja recluta Teruel, 69	5	agosto	1919	132	Teruel....	2.000
Juan Folch Carull.....	Reg. San Fernando, 11	31	julio..	1919	907	Tarragona.	750

Madrid 11 de mayo de 1922

OLAGUER-FELIÚ

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Lucio García-Leal de Udaeta, soldado del regimiento de Infantería Saboya número 6, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que ingresó por el segundo plazo de su cuota militar, por no haber hecho uso de los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado renunció a los mismos, y que la renuncia de estos privilegios no da derecho a la devolución de los plazos de cuota militar abonada,

según previene el párrafo segundo del artículo 467 del reglamento para la aplicación de la referida ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Adolfo González Martínez, recluta de la caja de Burgos número 74, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que ingresó por el primer plazo de su cuota militar, por haber sido declarado inútil total; y teniendo en cuenta que la inutilidad del interesado no fué conocida ni apreciada en el acto de su incorporación a filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la ley de reclutamiento y real orden de 20 de abril de 1914 (D. O. núm. 88).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Pedro Liras Martín, vecino de Pamplona, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Felipe Liras Cardeñosa, soldado del regimiento de Infantería La Constitución número 29, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 819, expedida en 20 de septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Perfecto Ruiz Llorente, soldado del 13.º regimiento de Artillería ligera, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 560, expedida en 17 de diciembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en consulta de si procede la baja en filas

del soldado de la compañía de Telégrafos Eladio Alvarez Martín, que pertenece a la organizada para reserva del Ejército en Africa, por haberle sobrevenido la excepción del caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el indicado individuo cause baja en filas por su nueva clasificación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del reglamento de la citada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Salvadora Hernández Hernández, vecina de Níjar (Almería), contra el fallo dictado por la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, en el expediente de excepción instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería La Corona número 71, José Torres Hernández, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse inútil su otro hijo llamado Pedro; y resultando que este individuo no ha comparecido para ser reconocido ante el Tribunal médico militar, a pesar de las repetidas veces que para ello se le ha ordenado, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el fallo de dicha Corporación, recaído en el expediente de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Martín López, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendido en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Teodosio Terminiño Cascajar, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Larache.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Daniel Ardiz Mulet, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que dos hermanos del interesado contrajeron matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Amadeo García Vicente, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado José Berengüé Alegré, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y no habiéndose plenamente comprobado el carácter de fuerza mayor que deben tener las sobrevenidas, para que se la pueda considerar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Manuel Galván Rosado, la excepción del servicio en filas comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplica-

ción de la citada ley pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida la que ahora alega, por declararlo así el artículo 84 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Málaga, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Visto el expediente que V. A. R. cursó a este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Vicente Márquez Bermejo, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pascual Rodríguez Cánovas, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor, en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Murcia, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Remigio Burriá Moragas, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Pedro Pagés Valls, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que el interesado tiene un hermano llamado Luis, perteneciente al reemplazo de 1920, al que en todo caso correspondería la alegación que se pretende, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Bernardina Osuna Palacios, vecina de Molinicos (Albacete), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Cozadino Robles Osuna, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la sexta región ha decretado la expulsión, por incorregible, del trompeta del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24.º de Caballería, voluntario del mismo. Ubaldo Larrasoain Villar, hijo de Pedro y de Julia, natural de Vitoria (Alava).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el artículo 428 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que el Capitán general de la octava región ha decretado la expulsión, por incorregible, del corneta del regimiento de Infantería Ferrol número 65, voluntario del mismo, Juan López Lorenzo, hijo de Juan y de Carmen, natural de Ferrol (Coruña).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 11 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Intendencia General Militar

MATERIAL DE HOSPITALES

Padecido error en la siguiente real orden, publicada en el «Diario Oficial» núm. 106, se reproduce rectificada:

Excmo. Sr.: En vista de las dificultades expuestas por la Junta económica del Parque Administrativo del Material de Hospitales, según se hace constar en acta de la misma de 18 de marzo último, para la adquisición de los jarros de loza reglamentarios para el servicio de los Hospitales militares, y que figuran en los presupuestos formulados por aquel Establecimiento, aprobados por reales órdenes de 9 del indicado mes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la referida Junta, ha tenido a bien autorizar por esta sola vez se adquieran de pasta de ceramita de igual cabida que aquéllos, recubiertos al interior de porcelana y esmaltados exterior e interiormente, y en la proporción de 1.500 de dicha clase y 200 de loza al mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 9 de mayo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Director del Parque Administrativo del Material de Hospitales.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales.

Sección de Artillería

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los artilleros conductores-automovilistas del regimiento de Artillería de posición, Aurelio Gutiérrez Fuentes y Marcelo Carbajo del Castillo, pasan a prestar sus servicios al grupo de instrucción de Artillería, debiendo incorporarse con toda urgencia en la plaza de Melilla, sin causar baja en el regimiento a que pertenecen.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la séptima región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el cabo de obreros filiados del pelotón de Gran Canaria y destacado en la Fábrica Nacional de Toledo, Germán Barrameda Hernández, pasa a prestar sus servicios, de forjador, en igual concepto, a la Maestranza de Artillería de Sevilla, y el obrero filiado de la novena sección Lucio Lara Prieto, pasa a la séptima sección, prestando sus servicios de forjador en concepto de destacado en el Parque de Artillería de Valladolid, causando el alta y baja éste último, en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, segunda y séptima regiones y de Canarias, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo, Joaquín Alonso Ferrero, que presta sus servicios en concepto de agregado en la sección de tropa afecta a la Academia de Artillería, se incorpore al regimiento de Artillería a caballo, del que procede; siendo reemplazado en dicho concepto de agregado, por el de la misma clase del 11.º regimiento de Artillería ligera, Tomás Tomás Escalonilla.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Sres. Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Mariano Navarro Sánchez, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en esta Corte.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr. Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Arturo González García y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Oville (León).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de las primera y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Aníloquio Guio Sosa, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para La Mata (Toledo).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Señor Capitán general de la primera región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José Pardo Martínez de la Riva, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte y Oza de los Ríos (Coruña).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de las primera y octava regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. José Agudo Sinolinski, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Sres. Capitanes generales de las primera y quinta regiones.

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

GANADO

Circular. El Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra ha dispuesto que los primeros jefes de las unidades expedicionarias de todas las Aímas, Cuerpos e Institutos del Ejército que regresen de Marruecos, a sus antiguas guarniciones de la Península e Islas, notifiquen con toda urgencia a la Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta, una vez que hayan emprendido la **marcha, relación nominal del ganado caballar y mular que cada uno deje en aquel territorio y número del que embarque para sus planas mayores, especificando en los primeros los que sean de oficial, tropa, tiro y carga y sitios o unidades a quienes dicho ganado haya sido entregado.**

Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
El Duque de Tetuán

TRANSPORTE DE GANADO

Circular. Destinados a los Cuerpos los potros de cuatro años existentes en los Depósitos de Recría y Doma, el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra ha dispuesto que el transporte de ellos a las guarniciones respectivas se efectúe con sujeción a los preceptos siguientes:

1.º La conducción de los potros a los diferentes cuerpos, se llevará a cabo por personal de los Depósitos de Recría y Doma.

2.º Los del Depósito de la primera zona pecuaria, serán concentrados en Ecija (Sevilla), para su embarque en la estación ferroviaria de dicho punto el día 26 del mes actual, con destino a las plazas donde radiquen los regimientos de Caballería u otros organismos que han de recibirlos. Los del Depósito de la segunda zona lo serán en Morón (Sevilla), con los mismos fines, el día 28. Los de la cuarta zona, en Córdoba, el día 22. Los de la séptima, en Jódar (Jaén), el día 24; y los del Depósito de la cuarta zona, destacados en El Escorial (Madrid), embarcarán para sus destinos el día 20 de julio próximo, incorporando a la Plana Mayor, en Córdoba, los que de entre ellos han de ser allí domados.

3.º Los coroneles de los Depósitos, una vez embarcados los potros, telegrafiarán a cada uno de los cuerpos de destino el día y hora de la llegada oficial de los trenes en que se conduzca el contingente.

4.º Los coroneles de los cuerpos, en cuanto reciban la noticia de la llegada, dispondrán que a la hora se-

ñalada para la misma, se encuentre en la estación el personal necesario con las madrinas, para hacerse cargo del ganado.

5.º Una vez que se hayan hecho cargo de los potros, los cuerpos procederán a su confronta y reconocimiento, dándose parte seguidamente de las novedades que notasen, y remitiendo relación de los mismos.

6.º El transporte del personal y ganado será por cuenta del Estado, para lo cual, y con la anticipación necesaria, los jefes de los Depósitos solicitarán de la autoridad superior de la región los correspondientes pasaportes.

7.º A pesar de haber interesado de las Compañías ferroviarias la desinfección del material necesario para evitar posibles contagios y epizootias, los coroncles de los Depósitos ordenarán que por el personal del cuerpo de Veterinaria de cada uno se lleve a cabo una minuciosa, y hasta donde pueda conseguirse, completa desinfección de los vagones en que hayan de embarcarse los potros.

8.º Los jefes de los Depósitos tendrán presente la orden de 27 de marzo último, en cuanto a dejar en ellos para doma los potros a que se refiere, pasando a esta Dirección una relación nominal, con expresión de los cuerpos a que están afectos.

9.º Los jefes de los cuerpos que tengan ganado padeciendo alguna epizootia, dispondrán con urgencia lo necesario para evitar sean contagiados los potros que han de incorporarse, buscando la forma de que

los locales donde vayan a alojarlos queden completamente aislados.

Madrid 11 de mayo de 1922.

El Jefe de la Sección,
Ei Duque de Tetuan

Señor...

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Dolores Cullé Rodríguez y termina con doña Dolores Cebollino Crivillés, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de mayo de 1922.

El General secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDIÓ		LEYES O REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE SE EMPEZARON A PAGAR LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Lugo	D.ª Dolores Cullé Rodríguez...	Viuda...	...	Comte., D. Marcelino Fernández Rodríguez.....	1.125	00	22 julio 1891	24	marzo..	1922	Lugo	Monforte de Lemus....	Lugo	(A)
Córdoba	D. Miguel Muñoz Ortiz	Huérf.ª	Solteros ..	Tente, D. Miguel Muñoz Guisado	470	00	9 enero 1908	11	junio ..	1919	Córdoba	Pedroche....	Córdoba	
2.ª región	D.ª Concepción Muñoz Ortiz	...	...	Maria Muñoz Ortiz	...	...	...	...	...	...	...	...	...	
Idém	Mercedes Tamayo Infante	Viuda...	...	Capitán, D. Joaquín Díez de la Cortina	625	00	Idem	20	septbre..	1921	Sevilla	Sevilla	Sevilla	(B)
Barcelona	Aurora León Gómez	Idem	...	Enríquez	1.250	00	Idem	23	enero..	1922	Idem	Idem	Idem	
León	Isabel Sola Rodríguez	...	...	T. cor., D. Bartolomé León Arroyo.....	...	...	...	...	...	...	...	...	...	
Barcelona	Maria de los Dolores Sola Rodríguez	Huérf.ª	Solteras..	Coronel, D. Arturo Sola Boles.....	1.650	00	22 julio 1891	29	dicbre ..	1920	Barcelona	Barcelona ..	Barcelona ..	(C)
León	Mercedes Sola Rodríguez	...	...	Capitán, D. Angel de Paz Blanco	625	00	Montepío Militar	8	febrero..	1922	León	León	León	
Córdoba	Emilia Morán González	Viuda...	...	Comte., D. Pablo Sánchez Machado	1.125	00	Idem	15	marzo ..	1922	Córdoba	Hinojosa del Duque....	Córdoba	
Oviedo	Maria Asunción Sánchez Barea	Huérfana	Soltera...	Tente, retirado con el sueldo de capitán, D. Ramón Urrusuno García	625	00	9 enero 1908.....	25	febrero..	1920	Oviedo	Chano (Luarca) ..	Oviedo	(D)
Alicante	Isabel Pérez Menéndez	Viuda...	...	Cor., D. Juan Pérez-Cabrero Pastor	1.650	00	Montepío Militar	26	septbre..	1921	Alicante	Orihuela....	Alicante....	
Murcia	Maria Soledad-Pérez Cabre-ro Castillo	Huérfana	Soltera ..	Capitán, D. Pascual García Gómez	625	00	9 enero 1908.....	26	febrero..	1922	Murcia	Cartagena ..	Murcia	
Cádiz	Matilde Sala Arlandia	Viuda...	...	T. cor., D. Santos Alonso Bartoli	1.250	00	22 julio 1891	24	enero..	1922	Cádiz	Cádiz	Cádiz	(E)
Madrid	Maria de los Dolores Angulo Trueba	Idem	...	Oficial 2.º de Oficinas Militares, D. Leandro Lara Tomé	470	00	Montepío Militar	6	octubre	1918	Madrid	Madrid	Madrid	
Idem	Maria del Carmen Lara Revilla	Huérf.ª	Solteras..	Alfárez, D. Esteban Baquer Menéndez ..	400	00	22 julio 1891.....	4	febrero	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem	Mercedes Lara Revilla	Viuda...	...	Capitán, D. Antonio de la Sierra Palero ..	625	00	9 enero 1908	19	dicbre ..	1921	Idem	Idem	Idem	(F)
Idem	Ramona Pérez Menéndez	Idem	...	Tente, D. José Fornovla Ferrer	4.000	00	23 diciembre 1916 y R. O. 22 julio 1880..	22	febrero..	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem	Maria de los Dolores Moreno Polanco	Madre ..	Viuda...	Comte., D. Vicente Esteller Esteller.....	1.125	00	Montepío Militar	7	marzo ..	1922	Idem	Idem	Idem	
Idem	Clotilde Cabello Terol	Viuda...	...	Comisario guerra de 1.ª clase, D. Leandro Alfonso Martínez Pérez	1.250	00	Montepío Militar y R. O. 17 febre. 1855.	11	nobre..	1921	Idem	Idem	Idem	(G)
Idem	Mercedes Rafaela Martínez de la Torre	Huérfana	Viuda...	Archivero 1.º de Oficinas Militares, don José Álvarez Miranda	1.650	00	22 julio 1891	20	enero..	1922	Barcelona	Barcelona ..	Barcelona ..	
Barcelona	Dolores Cebollino Criville	Viuda...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	

(A) La percibirán por partes iguales y mano del tutor legal, durante la minoría de edad, las hembras, en tanto se conserven solteras, y el varón, hasta el 25 de abril de 1929, en que cumple los 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo retribuido por fondos públicos; bien entendido que si alguno muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(B) Se les abonará por partes iguales y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª María del Socorro Barea Aranda, a quien le fué otorgada en 7 de agosto de 1903. (D. O. núm. 172).

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Soledad Castillo Rodríguez, a quien le fué otorgada en 17 de junio de 1912. (D. O. núm. 137).

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.ª Teresa Revilla Revilla, a quien le fué otorgada en 20 de diciembre de 1900. (D. O. núm. 284).

La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento. Habitan en esta Corte, Altamirano, 20.

(F) Habita en esta Corte, Medellín, 11, 4.º derecha.

(G) Se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de la solicitud pidiendo la permuta, previa liquidación y cese de la que en cuantía de 625 pesetas le fué otorgada por Real orden de 13 de marzo de 1900 (D. O. núm. 58).

(H) Habita en esta Corte, Paseo de las Delicias, núm. 15.

(I) Se le rehabilita en el percibo de la pensión que se hallaba vacante desde que la interesada contrajo matrimonio, y a quien le fué transmitida en 25 de noviembre de 1914 (D. O. núm. 268). Habrá de abonarse desde la fecha que se indica, día siguiente al de la defunción de su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

Madrid 11 de mayo de 1922 — El General Secretario, Luis G. Quintas.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a mejora de la pensión que por los respectivos acuerdos que se citan disfrutaban los individuos que se expresan en la unión-relación, que empuja con María Pesado Galiano y termina con Joaquín Boné Pestigaz, por haberseles concedido de real orden a los causantes el empleo superior inmediato, con la antelación de las fechas de su fallecimiento. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y desde las fechas que se consignán en la relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes, disfrutarán el beneficio en coparticipación y, sin necesidad de nueva declaración a favor del que sobreviva, y las viudas y huérfanas, mientras conserven su actual estado, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior y menor señalamiento.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1922.

Excmos. Sres...

El General Secretario
Luis G. Quintas.

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Fecha de la primera concesión			Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Ptas.	Cts.	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
G. M. Badajoz..	María Pesado Galiano.....	Madre...	•	Cabo, Felipe Casquero Pesado	182	50	27	nobre..	1915	Ley de 8 julio de 1860..	8	nobre..	1918	Badajoz.....	Puebla de Ovando...	Badajoz.
G. M. Málaga...	Antonio García Muñoz	Padres...	•	Idem, Antonio García Castro.....	273	75	6	febrero	1915		4	Idem ..	1918	Granada.....	Nerja	Málaga.
G. M. Granada...	Dolores Castro Olalla	Madre. ..	•	Idem, José Cabello Garrido	273	75	25	marzo..	1918		8	octubre	1911	Idem	Veas de Granada.....	Granada .
G. M. Lugo....	Ramona López Fraga	Idem	•	Idem, José Díaz López.....	273	75	25	octubre	1912		19	enero..	1912	Lugo	Lugo	Lugo.
2.ª región.....	Juan Céspedes Macías.....	Padres...	•	Idem, Juan Céspedes Mata.....	273	75	1	junio ..	1911		24	octubre	1910	Málaga	Marbella ...	Málaga.
G. M. Córdoba..	Francisco Torres Hidalgo.....	Idem	•	Idem, José Torres Anguiano.....	273	75	4	agosto .	1914		6	junio ..	1918	Córdoba.....	La Carlota...	Córdoba.
G. M. Teruel..	Ana Anguiano Rosales.....	Padre....	•	Idem, Joaquín Boné Bau.....	278	75	22	mayo..	1914		11	mayo..	1912	Teruel.....	Fuentes de Rubielos..	Teruel.

Madrid 9 mayo de 1922.—El General Secretario, Luis G. Quintas.